

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado al Ingeniero Agrónomo Juan José Alberto Lora, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0027174-6, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), mensuales.

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 221-09 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios empleados públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 221-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

VISTA: La comunicación de fecha 29 de enero de 2009, elevada al Señor Presidente de la República por el Asesor Científico del Jardín Botánico Nacional, en donde se refiere la petición de aumento de pensión de varios educadores que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano, a favor de las siguientes personas:

1.-A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Juan Ramón Báez Pimentel, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.013-0003176-0.

2.-A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Williams Mejía Pimentel, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0671324-1.

3.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Dastenia Luisa Pujols de Báez, portadora de la Cédula de Identidad y electoral No.013-0004776-6.

4.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Derssia Magaly Peña Santana de Arias, portadora de la Cédula de Identidad y electoral No.013-0001617-5.

5.- A la suma de once mil pesos con 00/100 (RD\$11,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Hilario Mejía Mesa, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.013-0005249-3.

6.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Juan María Pimentel, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0844590-9.

7.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor del señor Williams Santana Medina, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.013-0001138-2.

8.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Deyanira De Los Santos, portadora de la Cédula de Identidad y electoral No.013-0003265-1.

9.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor del señor Luis Ma. Báez Mejía, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.013-0000400-7.

Artículo 2.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 222-09 que autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar los trámites de lugar, a fin de ingresar dentro de la nómina de los jubilados y empleados del Estado, a varios empleados del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 222-09

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No.526, del 11 de diciembre del 1969, se creó el Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), que es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.4771, del 30 de noviembre del año 1971, el Consejo de Directores del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), creó el Plan de Retiro de Pensiones y Jubilaciones para los empleados del INESPRE;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad, el Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE) se encuentra en la imposibilidad económica de continuar efectuando el pago mensual correspondiente a sus pensionados y jubilados, lo que motivó a que mediante Resolución, de su Director Ejecutivo, No.01-08 del 12 de diciembre de 2008, se disolviera el referido Plan de Retiro de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE);